



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0075-2023-MDP/A

PIMENTEL, 20 DE FEBRERO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

El Informe N° 059-2023-MDP/GDS, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; Informe Legal N° 030-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo indicado en el artículo 6 de la Ley N°27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren FANAHUAR comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante Informe N° 059-2023-MDP/GDS, de fecha 03 de febrero del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, hace de conocimiento el Informe N° 004-2023-MDP/OREC, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por el encargado de Registro Civil, mediante el cual informa y solicita la emisión del Acto Resolutivo de Exoneración de Edicto Matrimonial para Matrimonios Masivos;

Que, mediante Informe Legal N° 030-2023-MDP/OGAJ, de fecha 10 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, dispensar la publicación del edicto matrimonial, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación

Página 1 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

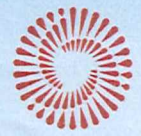
074-452017

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252 del Código Civil;

Que, de conformidad con el artículo 252° del Código Civil, señala que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil;

Que, se desprende que los contrayentes, han cumplido con presentar todos los requisitos que establece el artículo 248° Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Institución Edil;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Pimentel, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer Matrimonio Civil para contribuir con la consolidación de la familia como célula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - AUTORIZAR LA DISPENSA DE PUBLICACION DE EDICTO MATRIMONIAL DE LOS CONTRAYENTES QUE PARTICIPARAN EN LA REALIZACIÓN DE MATRIMONIOS CIVIL COMUNITARIO 2023 A REALIZARSE EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2023.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa  
ALCALDE

Página 2 | 2

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

www.municipimentel.gob.pe